

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 19 37 Y 38 De La Ley 21 839 Modificada Por La Ley 24 432

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 38 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432

En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2017. Y VISTOS: I. En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por la profesional beneficiaria de la regulación apelada, habiéndose considerado las pautas porcentuales que habitualmente utiliza el Tribunal para casos como el de autos y etapa efectivamente cumplida, se elevan a treinta y siete mil quinientos pesos (\$ 37.500) los honorarios de la ex letrada apoderada de la actora, Dra. Lorena Vanesa Totino, regulados a fs. 665/666 (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 38 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432). II. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado como principio que, en materia de honorarios, el acuerdo transaccional que pone fin al pleito tiene vigencia a los fines regulatorios respecto de todos los profesionales que intervinieron en el pleito (CSJN, in re "Murguía Elena Josefina c/ Green Ernesto Bernardo s/ cumplimiento de contrato», del 11/04/06; entre otros). Sentado ello, se elevan a veinte mil pesos (\$ 20.000) los estipendios del perito contador, Enrique Maroncelli, regulados a fs. 665/666 (art. 3 del decreto ley 16.638/57 y art. 478 CPCC). Notifí-quese por Secretarí-a. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4º de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalí-a nº 8 (conf. art. 109 RJN).

JULIA VILLANUEVA EDUARDO R. MACHIN MANUEL R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA
024759E